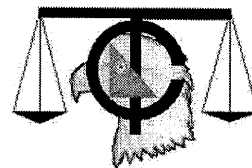
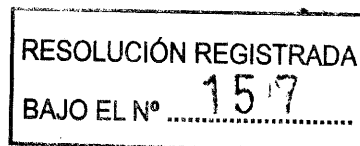




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 10 JUN 2016

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 227 Letra: V.A. Año 2015 caratulado: "S/ NOTA INTERNA N° 2242/15 LETRA: TCP-DELEG IPAUSS- INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 58/14 FALTA DE INTERVENCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL IPAUSS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE PREVISIONAL" y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la Nota Interna N° 2242/15 Letra T.C.P.- Deleg. IPAUSS, del 24 de septiembre de 2015, suscripta por el Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, mediante la que puso en conocimiento del Auditor Fiscal, C.P. David BEHRENS que: "(...) no se está respetando el circuito administrativo de control interno aprobado por Disposición de Presidencia N° 587/2013 – IPAUSS - Anexo V del Informe Contable Final N° 355/13, y la Resolución Plenaria N° 58/2014, modificada por el Anexo I Resolución Plenaria N° 189/2014, atento a que los expedientes llegan a esta delegación sin intervención del área de Auditoría Interna del organismo, teniendo que ser observadas todas las Actas de Constatación con el presente incumplimiento.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(...) *La ausencia de control interno en las actuaciones generadas por circuitos administrativos, genera un **alto riesgo de control**, pudiendo afectar el normal funcionamiento del organismo.*

(...) *Atento a lo anterior, se indica que el área de Auditoría Interna no puede seguir sin intervenir los expedientes del área previsional, considerando la importancia del gasto erogado y su impacto en la ejecución del presupuesto.*

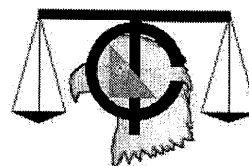
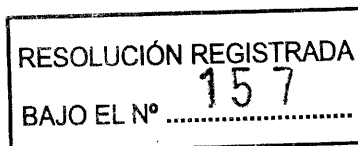
Se remite la presente, a los efectos de que sea elevada al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, y evalúe la posibilidad de comunicar al IPAUSS, más precisamente a la Administradora Previsional, la Sra. Marcela CARCER, la necesidad de que las actuaciones previsionales sean intervenidas por el área de Auditoría Interna del organismo, y así cumplir con lo indicado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 058-2014°.

Que en la misma fecha y por Nota Interna N° 2251/15 Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, recomendó al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, intimar a la Administradora Previsional, señora Marcela CARCER, a que diera cumplimiento al artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 58/2014, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.

Que el citado artículo 4° dispuso lo siguiente: “Advertir a los Directores del IPAUSS que, una vez intervenidas las actuaciones por las áreas técnicas pertinentes, deberá agregarse el Informe de la Auditoría Interna y luego emitirse el correspondiente acto administrativo por el que aprueben la determinación del Haber Inicial. Luego deberán dar intervención a este Tribunal de Cuentas, en forma previa a la notificación al beneficiario (...)”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que como consecuencia de lo solicitado, se emitió la Resolución Plenaria N° 265/2015, que intimó a la ya mencionada Administradora Previsional del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), a que diera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo de Control estime pertinentes. Dicha Resolución fue notificada el 16 de octubre de 2015.

Que el 21 de octubre del 2015 la Directora por Pasivos, Aída M. GALLARDO, mediante la Nota N° 358/2015 Letra: M-G. Directora por pasivos, remitió copia de la Nota N° 425/2015 Letra: Administración Previsional I.P.A.U.S.S., suscripta por la señora Marcela CARCER, en la que hizo saber a la Unidad de Auditoría Interna del I.P.A.U.S.S., más concretamente a la C.P.N. Mónica BINI, que: *"(...) a partir del día de la fecha la Dirección de Prestaciones Previsionales remitirá todos los Expedientes en proceso de Determinación de haber para vuestra intervención y control; concluido el mismo deberán ser remitidos a esta administración para la suscripción final de acto administrativo"*.

Que luego, el Auditor Fiscal -C.P. Marco FUENTES IBARRA- a través del Informe Contable N° 269/15 Letra: T.C.P.- I.P.A.U.S.S., concluyó lo siguiente: *"Como resultado de las gestiones realizadas, se notificó a esta instancia con fecha 16/11/2015, de la Resolución de Directorio N° 1022/2015, por medio de la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de la Administración Previsional (...)"*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Además, ingresa a la delegación, en la misma fecha indicada, el Expediente Previsional N° 4563/2014, el cual posee el Informe de la UAI N° 4957/2014.

Atento a lo anterior, se concluye desde esta instancia que el organismo ha dado cumplimiento al Art. 4° de la Resolución Plenaria N° 58/2014 y su similar N° 265/2015”.

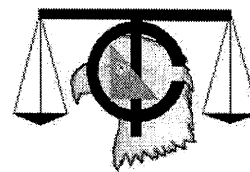
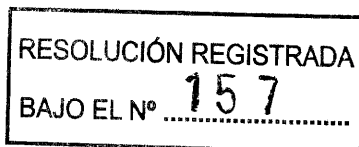
Que en virtud de dicho informe el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, mediante Nota Interna N° 2840/2015 Letra: T.C.P.-S.C., del 18 de noviembre de 2015, sugirió dar por finalizadas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.

Que conforme se desprende de las notas ya referenciadas, el I.P.A.U.S.S. no estaba cumpliendo con el circuito administrativo de control interno en la tramitación de los beneficios jubilatorios, aprobado por la Resolución Plenaria N° 58/2014, toda vez que los expedientes llegaban a este Órgano de Control sin intervención del área de Auditoría Interna del Instituto, debiendo ser observado dicho apartamiento normativo en las respectivas Actas de Constatación.

Que tal como lo expusiera el Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, la ausencia de control interno podía afectar el normal funcionamiento del Instituto, no obstante ello, en virtud de las intimaciones efectuadas por las máximas autoridades de este Órgano de Control a la entonces Presidente, a los Directores del Instituto y a la Administradora Previsional, se encauzó el procedimiento por los carriles administrativos correspondientes, logrando que se remitan los expedientes en proceso de determinación del haber para intervención del área de Auditoría Interna del Ente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que ello puede inferirse de la copia del Informe UAI N° 4957/15 (fs. 33/34) -referente a los Expedientes Previsionales N° 4563/2014 y N° 4732/14- suscripto por la Auditora Interna, C.P.N. Mónica Alejandra BINI, del que surge la intervención de la Unidad de Auditoría Interna del I.P.A.U.S.S.

Que en consecuencia, tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, mediante el Informe Legal N° 110/2016 Letra: T.C.P.-C.A., cuyos términos se comparten y coincidiendo, asimismo, con el criterio de la Secretaría Contable, en el sentido de dar por concluida la intervención de este Organismo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2°, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Informe Legal N° 110/2016 Letra: T.C.P.- C.A., cuyos términos se comparten.

ARTÍCULO 2°: Dar por concluida la intervención de este Tribunal en el marco del expediente del VISTO, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Notificar con copia certificada de la presente a las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a través de su

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Presidente, señor Rubén BAHNTJE y a la Administradora Previsional, señora Cecilia FRIAS.

ARTÍCULO 4º: Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, al Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 5º: Remitir las actuaciones a la Asesoría Letrada en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 152/2009, artículo 12 inciso b), previo a proceder a su archivo.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

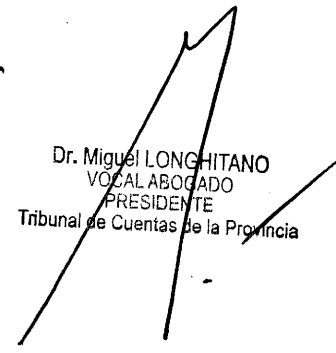
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 157 /2016.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



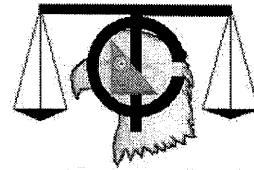
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Legal N° 110/2016

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 227 Letra: TCP-V.A. Año 2015

Ushuaia, 7 de junio de 2016.

SR. SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ NOTA INTERNA N° 2242/15 LETRA: TCP-DELEG IPAUSS- INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 58/14 FALTA DE INTERVENCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL IPAUSS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE PREVISIONAL"*, a fin de que se emita dictamen jurídico.

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la Nota Interna N° 2242/15 Letra T.C.P.- Deleg. IPAUSS, del 24 de septiembre de 2015, suscripta por el Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, mediante la que puso en conocimiento del Vocal de Auditoría que: *"(...) no se está respetando el circuito administrativo de control interno aprobado por Disposición de Presidencia N° 587/2013 – IPAUSS - Anexo V del Informe Contable Final N° 355/13, y la*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Resolución Plenaria N° 58/2014, modificada por el Anexo I Resolución Plenaria N° 189/2014, atento a que los expedientes llegan a esta delegación sin intervención del área de Auditoría Interna del Organismo, teniendo que ser observadas todas las Actas de Constatación con el presente incumplimiento.

(...) La ausencia de control interno en las actuaciones generadas por circuitos administrativos, genera un alto riesgo de control, pudiendo afectar el normal funcionamiento del organismo.

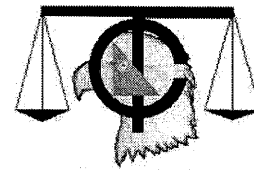
(...) Atento lo anterior, se indica que el área de Auditoría Interna no puede seguir sin intervenir los expedientes del área previsional, considerando la importancia del gasto erogado y su impacto en la ejecución del presupuesto.

Se remite la presente, a los efectos de que sea elevada al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, y evalúe la posibilidad de comunicar al IPAUSS, más precisamente a la Administradora Previsional, la Sra. Marcela CARCER, la necesidad de que las actuaciones previsionales sean intervenidas por el área de Auditoría Interna del organismo, y así cumplir con lo indicado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 058-2014°.

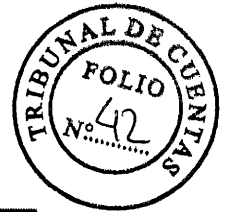
A su vez, en la misma fecha y por Nota Interna N° 2251/15 Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, recomendó al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, intimar a la Administradora Previsional, señora Marcela CARCER, a que diera cumplimiento al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 58/2014, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.

Cabe destacar, que el citado artículo 4º dispuso lo siguiente: *"Advertir a los Directores del IPAUSS que, una vez intervenidas las actuaciones por las áreas técnicas pertinentes, deberá agregarse el Informe de la Auditoría Interna y luego emitirse el correspondiente acto administrativo por el que aprueben la determinación del Haber Inicial. Luego deberán dar intervención a este Tribunal de Cuentas, en forma previa a la notificación al beneficiario (...)".*

Como consecuencia de lo solicitado, se emitió la Resolución Plenaria N° 265/2015, que intimó a la ya mencionada Administradora Previsional del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), a que diera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcrito, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo de Control estime pertinentes. Dicha Resolución fue notificada el 16 de octubre de 2015.

Así las cosas, el 21 de octubre del 2015 la Directora por Pasivos, Aída M. GALLARDO, mediante la Nota N° 358/2015 Letra: M-G. Directora por pasivos, remitió copia de la Nota N° 425/2015 Letra: Administración Previsional I.P.A.U.S.S., suscripta por la señora Marcela CARCER, en la que hizo saber a la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Unidad de Auditoría Interna del I.P.A.U.S.S., más concretamente a la C.P.N. Mónica BINI, que: *“(...) a partir del día de la fecha la Dirección de Prestaciones Previsionales remitirá todos los Expedientes en proceso de Determinación de haber para vuestra intervención y control; concluido el mismo deberán ser remitidos a esta administración para la suscripción final de acto administrativo”*.

Luego, el Auditor Fiscal -C.P. Marco FUENTES IBARRA- a través del Informe Contable N° 269/15 Letra: T.C.P.- I.P.A.U.S.S., concluyó lo siguiente: *“Como resultado de las gestiones realizadas, se notificó a esta instancia con fecha 16/11/2015, de la Resolución de Directorio N° 1022/2015, por medio de la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de la Administración Previsional (...)*.

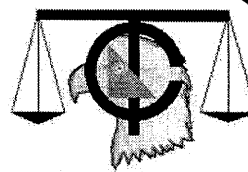
Además, ingresa a la delegación, en la misma fecha indicada, el Expediente Previsional N° 4563/2014, el cual posee el Informe de la UAI N° 4957/2014.

Atento a lo anterior, se concluye desde esta instancia que el organismo ha dado cumplimiento al Art. 4° de la Resolución Plenaria N° 58/2014 y su similar N° 265/2015”.

En virtud de dicho informe, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, mediante Nota Interna N° 2840/2015 Letra: T.C.P.-S.C., del 18 de noviembre de 2015, sugirió dar por finalizadas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

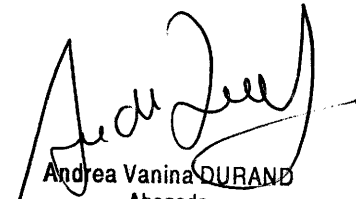
Ahora bien, conforme se desprende de las notas ya referenciadas, el I.P.A.U.S.S. no estaba cumpliendo con el circuito administrativo de control interno en la tramitación de los beneficios jubilatorios, aprobado por la Resolución Plenaria N° 58/2014, toda vez que los expedientes llegaban a este Órgano de Control sin intervención del área de Auditoría Interna del Instituto, debiendo ser observado dicho apartamiento normativo en las respectivas Actas de Constatación.

De esta manera, tal como lo expusiera el Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, la ausencia de control interno podía afectar el normal funcionamiento del Instituto, no obstante ello, en virtud de las intimaciones efectuadas por las máximas autoridades de este Órgano de Control a la entonces Presidente, a los Directores del Instituto y a la Administradora Previsional, se logró encausar el procedimiento por los carriles administrativos correspondientes, remitiendo los expedientes en proceso de determinación del haber para intervención del área de Auditoría Interna del Ente.

Ello puede inferirse válidamente, en virtud de la copia del Informe UAI N° 4957/15 (fs. 33/34) -referente a los Expedientes Previsionales N° 4563/2014 y N° 4732/14- suscripto por la Auditora Interna, C.P.N. Mónica Alejandra BINI, del que surge la intervención de la Unidad de Auditoría Interna del I.P.A.U.S.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Como colofón de lo hasta aquí expuesto, toda vez que el área previsional estaría cumpliendo lo dispuesto por las Resoluciones Plenarias N° 58/2014 -artículo 4º- y N° 265/2015 -tal como lo sugirió el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN- correspondería dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo, a cuyos efectos se acompaña el acto administrativo que se propicia dictar.



Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia